



# Resolución de Alcaldía N° 056-2020-A-MPC

Cajamarca, 28 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2019-EXT-CMPC, de fecha 27 de Diciembre del 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el Año Fiscal 2020, tal como establece el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A-MPC, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para Gobiernos Locales.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 007-2019-EXT-CMPC, de fecha 27 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el Año Fiscal 2020, incluyendo las transferencias dispuestas en la norma legal antes señalada.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2019.

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto de Pliego durante el Año Fiscal 2020

Que, en conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, considerando el Decreto Legislativo N° 1435, mediante el cual crea el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, el cual es un fondo concursable que establece la implementación y funcionamiento del FIDT, cuya finalidad es reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que mediante nota de Modificación Presupuestal N° 425 se asigna el presupuesto para cofinanciar el estudio de pre inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS C.P AGOCUCHO, HUACARIZ SAN ANTONIO, PORCÓN LA ESPERANZA Y CASERÍO AGOMARCA BAJA, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA

Que, mediante COMUNICADO N° 011-2019 FIDT: "CONCURSO FIDT 2019" - establece La Secretaría Técnica del FIDT, a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Directivo del FIDT en su sesión N° 05 del 05 de noviembre del presente, invita a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Locales y a las Mancomunidades Regionales







## Resolución de Alcaldía N°

056-2020-A-MPC

Cajamarca, 28 de febrero de 2020.

y Locales, a participar en el Concurso FIDT 2019, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.

Que, la Unidad de Preinversión de acuerdo a las competencias establecidas según normatividad vigente, inició el proceso de registro de propuestas para acceder al cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.

Que, mediante COMUNICADO N° 001-2020 FIDT: SOLICITUDES SELECCIONADAS CONCURSO FIDT 2019, La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, en concordancia con lo dispuesto en el cronograma establecido en las Bases del Concurso FIDT 2019, Informe remitido por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT al Consejo Directivo del FIDT, Acuerdos del Consejo Directivo de FIDT, en la sesión del 17 de enero del 2020; cumple con informar que se ha aprobado la propuesta denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS C.P AGOCUCHO, HUACARIZ SAN ANTONIO, PORCON LA ESPERANZA Y CASERIO AGOMARCA BAJA, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", identificado con CODIGO DE FINALIDAD 0285434, cuyo monto asignado con recursos FIDT es de S/ 39,504.30 (Treinta y nueve mil quinientos cuatro con 30/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A-MPC de fecha 19 de febrero de 2020, se resuelve en su Artículo Primero: FORMALIZAR la modificación presupuestal efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestal N° 425. Sin embargo se evidencia que se ha consignado erróneamente el artículo 40 de la Ley N° 28411, puesto que éste se encuentra derogado; razón por la cual se debe subsanar dicho error.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, y;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A-MPC de fecha 19 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- FORMALIZAR la modificación presupuestal efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, la cual se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestal N° 425.

Artículo Tercero.- ARROBAR el Presupuesto asignado para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS C.P AGOCUCHO, HUACARIZ SAN ANTONIO, PORCON LA ESPERANZA Y CASERIO AGOMARCA BAJA, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", identificado con CODIGO DE FINALIDAD 0285434, según el siguiente detalle;

Monto asignado con recursos FIDT: S/ 39,504.30

Monto asignado con recursos de la MPC: S/ 26, 336.20

Monto Total del para la elaboración del estudio de preinversión: S/. 65,840.50

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc:  
Alcaldía,  
Gerencia Municipal,  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,  
Archivo.

